

OTRO SI MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO**, identificada con C.C. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 10** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su plazo, el cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otro si No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

d) Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

e) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La clausula establece que el Valor se pagará así:

"A) Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

| INGRESOS | Ene-16 | Feb-16 | Mar-16 | Abr-16 | May-16 | Jun-16 | Jul-16 | Ago-16 | Sept-16 | Oct-16 | Nov-16 | Dic-16 |
|--------------------------|--------|--------|--------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Ingresos Fijos mensuales | | | | 747.900.179 | 747.900.179 | 761.318.013 | 761.318.013 | 761.318.213 | 761.318.013 | 770.902.179 | 770.902.179 | 770.902.179 |

| INGRESOS | Ene-17 | Feb-17 | Mar-17 | Abr-17 | May-17 | Jun-17 | Jul-17 | Ago-17 | Sept-17 | Oct-17 | Nov-17 | Dic-17 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Ingresos Fijos mensuales | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 | 537.542.841 |

| INGRESOS | Ene-18 | Feb-18 | Mar-18 | Abr-18 | May-18 | Jun-18 | Jul-18 | Ago-18 | Sept-18 | Oct-18 | Nov-18 | Dic-18 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Ingresos Fijos mensuales | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 | 545.576.775 |

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

- \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;
- \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte

integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."

f) Que previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

g) Que el Otro Si No. 2 descrito en el párrafo anterior, modificó las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

h) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar la obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.

i) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.

j) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

l) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales.

m) Que el Otro Si No. 2, modificó el Anexo I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.1 con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea), a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

n) Que el día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

ñ) Que el Otro si No.3 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022.

o) Que el otro si Nro. 3 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

p) Que así mismo el Otro si Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

q) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jimenez Riaño, se realizó Análisis de Carácter Técnico relacionado con lo operación de TRANSCARIBE en lo porción No. 2. En dicho documento se plasmó lo necesidad inaplazable de continuar con lo prestación del servicio público esencial de transporte masivo de la porción No. 2 con los 99 buses (30 busetones y 69 buses tipo PADRON).

r) Que mediante documento elaborado por el Director Administrativo y Financiero Mauricio José Hernández Delgado, se realizó Análisis DE PROYECCION DE INGRESOS Y COSTOS relacionado con lo continuidad en lo operación de lo porción No. 2. En dicho documento el Director Administrativo y Financiero realizo el cálculo de los ingresos o percibir por el contratista de acuerdo o los formulas establecidos en el contrato, y los egresos en que incurre por lo prestación del servicio.

s) Que en el Otro si N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022 se encuentran determinadas así:

| Concepto | Valor Año 2021 | Factor de Ajuste | Valor Año 2022 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Remuneración Fija | \$355.437.876,60 | 5,62% - IPC | \$375.413.485,26 |
| Tarifa Variable – Padrón | \$1.291,39 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.421,41 |
| Tarifa Variable - Busetón | \$1.147,75 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.263,31 |

t) Que en el citado informe elaborado por el Director Administrativo y Financiero señaló Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.853.100.869.00)

| Ingresos CCSI – Proyectados | 2022 (*) |
|--|------------------------|
| Kilómetros Padrón (Py) | 830.345,10 |
| Valor Km Padrón (Py) | \$ 1.421,41 |
| Valor Variable Padrón | \$1.180.258.457 |
| Kilómetros Busetón (Py) | 313.806,99 |
| VALOR KM BUSETON (Py) | \$ 1.263,31 |
| Valor Variable Busetón | \$396.436.562 |
| Ingresos Total Variable (20-03 a 30-06 de 2022) | \$1.576.695.019 |
| Valor Fijo Mensual | 375.413.485,26 |
| No. de Meses | 3,4 |

| | |
|--|------------------------|
| Ingresos Total Fijo (20-03 a 30-06 de 2022) | \$1.276.405.850 |
| Total Remuneración Proyectada del Contratista | \$2.853.100.869 |

u) Que el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

v) Que el Otro si No.4 adicione el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

w) Que el otro si Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

x) Que así mismo el Otro si Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

y) Que el Otro si No.5 adicione el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022.

z) Que el otro si Nro. 5 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

aa) Que así mismo el Otro si Nro.5 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las

condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

bb) Que con sustento en estudio técnico expedido en el mes de noviembre de la presente anualidad suscrito por la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A., documento de proyección de ingresos y costos elaborado por el Director Administrativo y Financiero y concepto de la Oficina Asesora Jurídica, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otro Si número 6.

cc) Que el Otro si Nro.6 modifico la cláusula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

dd) Que así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

ee) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

- Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

- Valor Variable:

| Concepto | Valor Año 2021 | Factor de Ajuste | Valor Año 2022 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Remuneración Fija | \$355.437.876,60 | 5,62% - IPC | \$375.413.485,26 |
| Tarifa Variable - Padrón | \$1.291,39 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.421,41 |
| Tarifa Variable - Busetón | \$1.147,75 | 10,07% - SMMLV | \$ 1.263,31 |

ff) Que mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 y 7 contrato de Prestación de Servicios de Operación. Se Modificó lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión; Y se Modificó lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO:

Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología Buseton, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia, de acuerdo con la tabla indicada en el otro si No. 8

gg) Que Transcaribe S.A. y Cartagena Complementaria y Social de Indias, celebraron contrato número TC-CD-003-2015, cuyo objeto es la prestación de servicio de operación de los (99) noventa y vehículos propiedad de Transcaribe, dentro de la porción número dos del SITM, y comodato entregando consigo la administración de estos, que dichos contratos tienen como fecha fin de ejecución el día 30 de abril de 2023.

hh) Que para la implementación de una alternativa que garantice la continuidad de la prestación del servicio de transporte público masivo del SITM Transcaribe, desde el mes de septiembre de 2022 se han venido realizando mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas entre Transcaribe y los Concesionarios de Operación, es decir, con SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S., con el objetivo de discutir y llegar a los acuerdos necesarios para la adopción de una solución integral para el sistema.

ii) Que TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S., suscribieron un ACUERDO DE CONCILIACIÓN el día 6 de febrero de 2023, avalado por el tribunal de arbitramento fecha 02 de marzo 2023

jj) Que el acuerdo conciliatorio suscrito el día 6 de febrero de 2023, establece que para la recepción de la flota entregada de fabrica a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., y posterior entrega para operación a la sociedad Transambiental S.A.S. se hace necesario realizar un peritaje para cada vehículo con unas características especiales, para ello Transcaribe realizara una contratación Directa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 137 de 2015, manual de contratación y supervisión de transcribe para la operación de la porción No. 2 del sistema Transcaribe

kk) Que a la fecha Transcaribe se encuentra en negociaciones con la Sociedad SCANIA perito designado de común acuerdo para el cumplimiento del Acuerdo conciliatorio suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

ll) Que con ocasión a la entrega de la flota en virtud del acuerdo conciliatorio con los concesionarios, a las negociaciones con el perito lo que amerita tiempo y a la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte durante el tiempo necesario para que Transcaribe entregue al nuevo operador según los términos del anexo 9 avalado por TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

mm) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jiménez Riaño, se levantó Informe de Transcaribe bajo rol operador en relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema expresando lo siguiente:

“Es importante resaltar que, mediante Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena . Indica que teniendo en cuenta el contexto actual, resulta relevante trabajar en el desarrollo de estrategias simultaneas que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte de la ciudad, acciones que a la fecha de la presentación del presente informe se han adelantando con éxito como son: (1) Frente a la estabilidad financiera del Sistema el Concejo aprobó la destinación del 50% de la sobretasa a la gasolina como fuente fija al fondo de estabilización tarifaria FET desde el año 2023, y el ajuste de la tarifa al usuario para la vigencia 2023 en \$3.000 COP por pasajero a partir del 16 de enero (2) frente a la sostenibilidad de la operación y las reclamaciones vigentes por parte de los Concesionarios de Operación, en marzo de 2023 tras aprobación del ministerio público en el marco del Tribunal de Arbitramento instalado con el Concesionario Transambiental, entre los acuerdos suscritos se tiene la entrega del 50% de la flota de Transcaribe Rol Operador para la operación y mantenimiento de los autobuses por parte de Transambiental. (3) a la fecha de elaboración del presente informe, y en el marco del tribunal de arbitramento se adelantas las negociaciones para lograr la entrega del otro 50% de la flota.

Que el mismo informe, detalla que para lograr tal fin y tras el acuerdo con Transambiental para la efectiva entrega de la flota, ésta debe pasar primero por un proceso de Peritaje por un tercero idóneo quien determinará el tiempo y recursos necesarios para la puesta a punto de cada uno de los autobuses y posterior operación por parte del Concesionario

Explica que para llevar a cabo la tarea antes mencionada debe adelantarse bajo el modelo tal que la operación del SITM, es decir, la prestación diaria del servicio de transporte, NO se vea afectada. Así pues, entre otros se deberá coordinar la transición para la entrega de la flota teniendo en cuenta los siguientes actores:

- Transcaribe – Ente Gestor
- Contratista de Operación de Transporte de la porción N° 2
- Contratista de Mantenimiento de la porción N° 2
- Contratista para el peritaje de flota de la porción N° 2
- Concesionario de Operación que recibirá la flota

Resalta el informe entregado que la Operación actual del SITM – y explica la necesidad de la continuidad del servicio , indicando que Transcaribe en su rol operador de la porción N°2 del Sistema cuenta con noventa y nueve (99) autobuses, correspondiéndole en el Plan de Servicios de Operación, una responsabilidad del orden del 30% en la prestación del servicio en rutas que pueden ser troncales, pretroncales, alimentadoras o complementarias y que operan con tipología padrón y buseton.

Se informa los términos de demanda actuales y los Indicadores de Transcaribe rol Operador y la ejecución de kilómetros

En cuanto a la PROYECCIÓN DE KILÓMETROS, explica:

Para el caso de los kilómetros ejecutados por tipología de servicio se estimará este valor en razón al comportamiento del Índice de Pasajeros por Kilómetro – IPK- y su comportamiento entre los años 2019 y 2022 (con corte a la primera semana de septiembre 2022). Para la expansión se tomará como referencia el valor obtenido del año 2019 que es 316.14 días hábiles al año.

Tabla 2 Variación del Índice Kilómetros por Pasajero (IPK) - Sistema Transcaribe

| | | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|-----|-----|-------|-------|-------|-------|
| MES | MES | Hábil | Hábil | Hábil | Hábil |
| 1 | ENE | 2.78 | 2.59 | 1.15 | 1.71 |
| 2 | FEB | 2.68 | 2.76 | 1.27 | 2.17 |
| 3 | MAR | 2.69 | 2.40 | 1.38 | 2.20 |
| 4 | ABR | 2.65 | 1.00 | 0.98 | 2.15 |
| 5 | MAY | 2.61 | 0.41 | 0.65 | 2.22 |

| | | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|-----|-----|-------|-------|-------|-------|
| MES | MES | Hábil | Hábil | Hábil | Hábil |
| 6 | JUN | 2.64 | 0.57 | 1.11 | 1.94 |
| 7 | JUL | 2.65 | 0.68 | 1.29 | 2.04 |
| 8 | AGO | 2.75 | 0.76 | 1.41 | 2.29 |
| 9 | SEP | 2.75 | 0.90 | 1.50 | 2.41 |
| 10 | OCT | 2.78 | 1.15 | 1.62 | |
| 11 | NOV | 2.74 | 1.12 | 1.63 | |
| 12 | DIC | 2.66 | 1.14 | 1.82 | |

La variación del IPK para el año 2023 tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- Se prevé que para este año de continúe con algún nivel de restricción a la ocupación de los vehículos, haciendo necesario así contar desde el diseño de oferta con capacidad remanente para contar con algún distanciamiento social; se prevé que el uso de la mascarilla continúe de manera obligatoria.
- Con el objetivo de mantener una oferta atractiva en el sistema frente a la presencia de modos de transporte formal e informal en ciudad, mantener un nivel de servicio aceptable en algunas rutas. Para el sistema troncal máximo 8 minutos en hora pico y 15 en valle; para las pretroncales máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle y para la alimentación máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle.
- Se prevé implementar estrategias que permitan estabilizar el servicio, y teniendo en cuenta los antecedentes de movilización de pasajeros para el último día sin moto estrategias que han estimulado la demanda de pasajeros por lo que se prevé disponer de la capacidad transportadora necesaria para atender a los usuarios.
- Se prevé que la administración distrital continúe apoyando al sistema e implementando estrategias de gestión de la demanda y la oferta que redunden en el aumento de demanda de pasajeros, como el día sin moto, el control a la ilegalidad, entre otros.
- Se prevé también analizar y atender diversas solicitudes por parte de la comunicad con ocasión al servicio del Sistema entre las que se incluye, y alineado con el Plan de Desarrollo, entre los que se incluye nuevas coberturas, ajuste en el horario, servicios de refuerzo que permitan aumentar la capacidad transportadora, entre otros.

Estima el informe que para el mes de octubre de 2023, y bajo una política de consolidación y estabilización del Sistema el IPK podría rondar en el orden de 2.5 pasajeros por kilómetro.

El informe presenta la proyección anual de kilómetros por tipología estimando que el 50% de los kilómetros se destinan a las rutas operando con autobús padrón, 20% articulado y 30% buseton.

Tabla 3 Estimación mensual y anual de kilómetros discriminada por tipología

| MES | 2023 | | | | | | | |
|-----|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| | SO ART | SO DUAL | TC PAD | TA PAD | SO BUS | TC BUS | TA -BUS | TOTAL |
| ENE | 109,511 | 111,239 | 211,324 | 361,473 | 171,556 | 76,323 | 118,188 | 1,159,614 |
| FEB | 117,958 | 117,982 | 218,726 | 383,272 | 169,225 | 84,689 | 130,896 | 1,222,749 |
| MAR | 133,538 | 134,436 | 265,408 | 435,006 | 187,229 | 96,358 | 150,137 | 1,402,112 |
| ABR | 118,780 | 154,012 | 275,844 | 360,459 | 197,044 | 85,845 | 137,167 | 1,329,150 |
| MAY | 139,372 | 137,614 | 286,300 | 458,988 | 198,480 | 98,906 | 154,792 | 1,474,453 |
| JUN | 118,407 | 120,282 | 247,944 | 401,400 | 160,083 | 81,764 | 130,037 | 1,259,917 |
| JUL | 127,996 | 134,874 | 266,650 | 440,789 | 173,046 | 84,926 | 138,929 | 1,367,210 |
| AGO | 134,160 | 128,720 | 289,439 | 440,852 | 166,747 | 96,667 | 138,204 | 1,394,789 |
| SEP | 139,193 | 115,667 | 269,417 | 427,055 | 173,316 | 95,357 | 139,430 | 1,359,435 |
| OCT | 144,302 | 128,615 | 279,355 | 454,398 | 187,780 | 100,786 | 147,987 | 1,443,223 |
| NOV | 124,317 | 112,632 | 247,902 | 396,516 | 161,403 | 84,711 | 124,969 | 1,252,450 |
| DIC | 145,464 | 125,106 | 267,357 | 458,111 | 183,896 | 90,839 | 146,580 | 1,417,354 |

Se concluye con el Informe que en el en el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema.

En este sentido, expresa que para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de ROL Operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversión actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se ha estimado de manera preliminar el siguiente cronograma de entrega de flota por tipología, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo en entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de los mismos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.
- Proceso de peritaje de flota

- Distribución de flota entre Concesionarios
- Puesta a punto
- Operación final bajo acuerdo



El anterior cronograma planeado, empieza a regir una **vez se cuente con los recursos disponible para poder adelantar el proceso de peritaje y puesta a punto de los autobuses**, por lo que el mismo es atemporal y se estima pueda dar inicio hacia finales del mes de mayo o principios del mes de junio de acuerdo con el trámite de los recursos solicitados para tal fin. Por lo que se debe contar con el concurso de los diferentes actores involucrados en la operación para:

1. Continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota.
2. Continuar con la operación actual entre tanto se adelantan de manera simultánea la habilitación y peritaje de flota para poder distribuir y entregar a los Concesionarios."

mm) El mismo informe presentado por el Ingeniera Maria Claudia Jimenez Riaño , Directora de Operación , solicita en el ejercicio de la Planeación y teniendo en cuenta el escenario de coordinación de agentes y flujo de recursos, y para lograr los fines expuestos la necesidad de poder prorrogar los Contratos asociados a la Operación cuatro (4) meses adicionales de manera integral, entre ellos el contrato CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE

INDIAS. Así mismo la Dirección Administrativa y Financiera certifica que a la fecha de ejecución del OTROSI 8 contrato TC-CD-003-2015, ha prestado servicios que equivaldrían como se divinizó en tabla anexa (valores en millones), a la suma aproximada de \$2.793,44 millones.

nn) Que en atención a lo anterior en fecha 29 de abril de 2023 las partes suscribieron Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se realizaron modificaciones a las siguientes cláusulas contractuales:

- Se modifica la CLAUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de 20 días, esto es hasta el 20 de mayo de 2023.
- Modifica la cláusula CLAUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, adicionando el numeral 45.7. en el sentido de incluir una nueva causal de terminación del contrato, la cual quedará

“45.7. Cuando la entidad contratante, de acuerdo a lo pactado en el Otro si No. 9 suscrito entre las partes, no proceda al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio a la fecha de suscripción del citado Otro si por valor aproximado de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), el contratista queda facultado para hacer uso de la cláusula de terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro si, para lo cual solo bastará la comunicación de la decisión de no continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, en un plazo no menor a 5 días calendario anteriores a la fecha de no continuidad en la prestación del servicio.

En este caso, el proceso de restitución de la flota y la entrega de la infraestructura iniciará al día siguiente al recibo de la comunicación de terminación.”

- Modifica el párrafo primero de la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO el cual quedo de la siguiente manera: **“Para el periodo comprendido entre 30 de abril de 2023 y el 20 de Mayo de 2023 se pacta la siguiente remuneración (...)”**
- Modifica la cláusula 30. RESTITUCION DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TITULO DE COMODATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.
- Se adiciona la Cláusula 15A. RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SITM del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

ññ) Que el día 19 de mayo de 2023 la Dirección de Operaciones realiza un alcance o actualización del concepto técnico para la posible celebración del otro si numero 10 en el siguiente sentido:

en términos de kilómetros ejecutados en el mes discriminado por servicios, kilómetros en vacío y kilómetros totales.

| AÑO | MES | TOTAL MES | | | | |
|------|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | TC OPERADOR |
| | | SERVICIO | KM VACÍO | KM | KM TOT. | %VACÍO |
| 2023 | ENE | 6,720 | 10,770 | 162,713 | 173,484 | 6.2% |
| | FEB | 6,209 | 10,640 | 147,802 | 158,442 | 6.7% |
| | MAR | 8,242 | 8,512 | 170,175 | 178,687 | 4.8% |
| | ABR | 7,631 | 10,894 | 171,835 | 182,729 | 6.0% |
| | MAY | 1,627 | 3,101 | 35,916 | 39,016 | 7.9% |
| | JUN | - | - | - | - | 0.0% |
| | JUL | - | - | - | - | 0.0% |
| | AGO | - | - | - | - | 0.0% |
| | SEP | - | - | - | - | 0.0% |
| | OCT | - | - | - | - | 0.0% |
| | NOV | - | - | - | - | 0.0% |
| | DIC | - | - | - | - | 0.0% |

Nota: Se incluyen los datos conciliados a la fecha de la primera semana del mes de mayo 2023.

| Estimación de ejecución de kilómetros | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|------------|
| | | | | 1-7 May | 8-14 May | 15-21 May | 22-28 May | 29 May-4 Jun | 5-11 Jun | 12-18 jun | 19-25 Jun | 26 Jun-2 Jul | 3-9 Jul |
| Kilómetros | Semana 16 | Semana 17 | Semana 18 | Semana 19 | Semana 20 | Semana 21 | Semana 22 | Semana 23 | Semana 24 | Semana 25 | Semana 26 | Semana 27 | Semana 28 |
| Padrón | 39772.87 | 35147.55 | 36868.09 | 37885 | 40691 | 42094 | 42094 | 42094 | 42094 | 42094 | 42094 | 42094 | 42094 |
| Buseton | 7458.19 | 6304.27 | 4900.94 | 8419 | 9822 | 14031 | 14031 | 14031 | 14031 | 14031 | 14031 | 14031 | 14031 |
| Total | 47,231 | 41,452 | 41,769 | 46,304 | 50,513 | 56,125 | 56,125 | 56,125 | 56,125 | 56,125 | 56,125 | 56,125 | 56,125 |
| | | | | | Proyectado | Proyectado | Proyectado | Proyectado | Proyectado | Proyectado | Proyectado | Proyectado | Proyectado |

| Kilómetros | ene-23 | feb-23 | mar-23 | abr-23 | may-23 | jun-23 | jul-23 | ago-23 | sep-23 | oct-23 |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Padrón | 137,487.01 | 124,276.68 | 135,225.80 | 153,540.12 | 183,810.89 | 189,423.44 | 189,423.44 | 189,423.44 | 189,423.44 | 189,423.44 |
| Buseton | 35,996.67 | 34,165.09 | 43,461.49 | 29,188.79 | 53,319.19 | 63,141.15 | 63,141.15 | 63,141.15 | 63,141.15 | 63,141.15 |
| Total | 173,483.68 | 158,441.77 | 178,687.29 | 182,728.91 | 237,130.09 | 252,564.59 | 252,564.59 | 252,564.59 | 252,564.59 | 252,564.59 |

oo) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

pp) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

qq) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación

directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80 -; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.

rr) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno “Disposiciones Generales de la etapa contractual”, en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: “los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato”, las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.

ss) De la misma manera, el Manual de TRANSCARIBE OPERADOR indica en otros apartes que:

“Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente otrosí y deberá atender a los principios previstos en el presente manual”.

Mencionando en el numeral 6.2. prórrogas de los contratos que:

“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”

tt) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias, es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.

uu) Que, tratándose de una prórroga sujeta al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, se deben verificar los requisitos que este consagra así: Que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación, y la

garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio; documento que existe y se adjunta a la presente carpeta suscrito por la Directora de Operaciones.

vv) Que la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A. manifiesta:
 “A la fecha de hoy el CDP 202301 5 de 05 de enero de 2023 por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.801.345.351,42), se han causado para su pago la suma de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.095.079.439,86).

CAUSACION DE PAGOS PARA CARTAGENA COMPLEMENTARIA DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2023

| CONCEPTO\FECHA | ene-23 | feb-23 | mar-23 | Total |
|----------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Fijo | \$ 424,67 | \$ 424,67 | \$ 424,67 | \$ 1.274,00 |
| Variable | \$ 279,44 | \$ 254,98 | \$ 286,65 | \$ 821,08 |
| TOTAL | \$ 704,11 | \$ 679,65 | \$ 711,32 | \$ 2.095,08 |

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera

Y de estas facturas causadas, se han pagado QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$534.421.674,55), correspondiente a los valores variables de los meses de enero y febrero de 2023.

Según las proyecciones enviada por la Dirección de Operaciones encargada de la Supervisión Técnica del Contrato, se tiene que \$1.240,84 millones se deben provisionar para el pago de las facturas del mes de abril y los 20 días del mes de mayo (según otro si No.9), dados en los cargos fijos y variables.

PROVISION DE PAGOS PARA CARTAGENA COMPLEMENTARIA DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2023

| CONCEPTO\FECHA | abr-23 | Mayo (1-20) | Total |
|----------------|------------------|------------------|--------------------|
| Fijo | \$ 424,67 | \$ 273,98 | \$ 698,65 |
| Variable | \$ 295,94 | \$ 246,26 | \$ 542,19 |
| TOTAL | \$ 720,60 | \$ 520,24 | \$ 1.240,84 |

Fuente: Dirección de Operaciones

Por último, con la posible existencia de saldos del CDP 202301 5 de 05 de enero de 2023, y un aproximado de acuerdo con fórmulas de costo fijo y costo variable, cuanto tiempo de ejecución contractual se puede cubrir en virtud del CDP 202301 5 y RP 202301 135., Teniendo en cuenta el otro si número 9 del contrato celebrado el día 28 de abril de 2023.

Se tiene que, el CDP 202301 5 y RP 202301 135, con un saldo de \$3.801,35 millones, un valor utilizado de \$2.095,08 millones y un valor provisionado de \$1.240,84 millones, daría una diferencia positiva de \$465,43 millones.

| CONCEPTO\FECHA | Mayo (1-20) | Mayo (21-31) |
|----------------|------------------|------------------|
| Fijo | \$ 273,98 | \$ 150,69 |
| Variable | \$ 246,26 | \$ 134,95 |
| TOTAL | \$ 520,24 | \$ 285,64 |

Fuente: Dirección de Operaciones

| | |
|---------------------------|-------------|
| RP 202301 135 | \$ 3.801,35 |
| Total Utilizado | \$ 2.095,08 |
| Total Provisionado | 1.240,84 |
| Diferencia | \$ 465,43 |
| t estimado (meses) | 0,58 |
| t estimado (días) | 17 |

ww) Que, con ocasión a ello y la necesidad de continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota en virtud de la suscripción del acuerdo conciliatorio entre Transcaribe S.A. y Transambiental S.A.S. y con la existencia de saldo dentro del RP 202301 135 de 10 de enero de 2023, se soportaran las obligaciones financieras adquiridas con la prórroga por término estimado de diecisiete días (17).

xx) Que, esta prórroga de plazo no se está modificando ni desnaturalizando el objeto del contrato inicial; básicamente la modificación versa en adicionar plazo del contrato en diecisiete (17) días.

vv) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

zz) Que las partes acuerdan modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo por diecisiete días (17), es decir hasta el 06 de junio de 2023; y manteniendo los valores en el siguiente sentido: VALOR FIJO MENSUAL se aumentará anualmente de acuerdo a IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, lo cual se estima por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34) por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2023; y, el valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, de acuerdo a la estimación de costos para el primer cuatrimestre del año lo siguiente Valor Variable Padrón \$ 1,648.84 Valor Variable Buseton \$ 1,465.44 y solo incluir en la cláusula del valor las fechas de ampliación del plazo establecido.

aaa) Que para la suscripción del presente otro Si fue aprobada en Comité No. 2 de Contratación de Transcribe Operador de fecha 27 de abril de 2022 y no requiere solicitar aprobación de ante Junta Directiva, toda vez que el mismo se limita a la adición de plazo.

bbb) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

ccc) Que dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y a que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de la prestación del servicio en la porción No. 2 del Sistema.

ddd) Que debido a lo anterior la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 202301 005 del 005 de enero 2023, así mismo esta soportado en el Registro Presupuestal número 202301 135 de fecha 10 de enero 2023

fff) Que a través de comunicación recepcionada y radicada en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021, el CONTRATISTA presentó SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO, solicitando el pago de la facturación adeudada, y lo que a su criterio resulta una afectación económica por no pago de las facturas radicadas, el reconocimiento económico por impacto negativo en la remuneración del Contratista con ocasión a la contingencia del COVID-19, y otras afectaciones económicas, dicha solicitud en el marco de lo consignado en la cláusula 52 del contrato TC-CD-003-2015, como una forma de buscar alternativas y conversaciones frente a las diferencias en la ejecución del contrato. Solicitud que fue atendida en lo que corresponde al trámite en este momento mediante oficio TC-DJ-07.01-0186-21 del 28 de diciembre de 2021 remitido al correo auxcontableccsi@gmail.com.

Esta solicitud no ha sido respondida por TRANSCARIBE a la fecha, por ello se hace necesario dejar constancia que el contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente dichas reclamaciones, y la firma del presente Otro si no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimiento de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inexecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

ggg) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de diecisiete días (17) días, esto es hasta el 06 de junio de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 21 de mayo 2023 hasta el 06 de junio de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo del presente otro si está sujeto a verificación y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A., a la afectación del CDP Número 202301 005 de enero 2023, quien deberá advertir con tiempo prudente la necesidad de modificar (reducir)el tiempo de ejecución contractual, en la medida en que la estimación de kilómetros recorridos aumente, variando consigo lo proyectado como pago por concepto de valor variable.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula **CLAUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, adicionando el numeral **45.8.** en el sentido de incluir una nueva causal de terminación del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución y, de manera anticipada, en cualquiera de los siguientes eventos:

45.1 Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA.

45.2 Cuando el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación sea declarado nulo por la autoridad competente.

45.3 Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación para cualquiera de las partes.

45.4 Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión de la ejecución del mismo durante un término continuo de más de seis (6) meses. En este caso, la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación anticipada. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir a los medios de solución de conflictos del presente Contrato.

45.5 A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del presente Contrato por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato.

45.6 Por mutuo acuerdo entre las partes.

45.7. Cuando la entidad contratante, de acuerdo a lo pactado en el Otro si No. 9 suscrito entre las partes, no proceda al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio a la fecha de suscripción del citado Otro si por valor aproximado de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), el contratista queda facultado para hacer uso de la cláusula de terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro si, para lo cual solo bastará la comunicación de la decisión de no continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, en un plazo no menor a 5 días calendario anteriores a la fecha de no continuidad en la prestación del servicio.

En este caso, el proceso de restitución de la flota y la entrega de la infraestructura iniciará al día siguiente al recibo de la comunicación de terminación.

45.8. Cuando la entidad contratante, de acuerdo con el parágrafo segundo de la cláusula sexta modificado en el presente Otrosí, determine previa justificación que el plazo de ejecución contractual deberá ser modificado en la medida en que la estimación de kilómetros aumente, variando consigo lo proyectado como pago por concepto de valor variable, consumiendo antes del tiempo estimado el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero 202301 005 del 05 de enero 2023, y consigo el Registro Presupuestal número 202301 135 de fecha 10 de enero 2023

CLAUSULA CUARTA: Modificar el párrafo primero de la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO en lo referente al periodo comprendido para el cual se pacta la remuneración del Contrato de Prestación de Servicios de Operación no variando las demás estipulaciones de dicha cláusula, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido entre **20 de mayo 2023 hasta 06 de junio 2023** se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.”

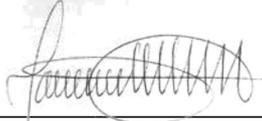
| Datos de Entrada | | | | |
|------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|-------------------|
| Ítem | 2022 | Py ajuste | Concepto de actualización | Py 2023 |
| Valor Fijo | \$ 375,413,485.26 | 13% | IPC | \$ 424,217,238.34 |
| Valor Variable Padrón | \$ 1,421.41 | 16% | SMLV | \$ 1,648.84 |
| Valor Variable Buseton | \$ 1,263.31 | 16% | SMLV | \$ 1,465.44 |

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

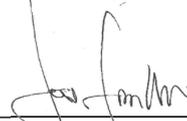
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por **TRANSCARIBE S.A.:**



TRANSCARIBE S.A.
MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE

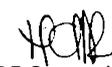
Por **EL CONTRATISTA:**



CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
Representante Legal

Proyecto: 
María Margarita Monterroza Yee
Asesora Externa OAJ.

Revisó: 
Néstor Monterrosa.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo: 
María Claudia Jiménez Riaño.
Directora Del Departamento DE Operaciones.

Lauren M. Guerra Echenique. 
Contratista OAJ.